

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de abril de dos mil veinte (2020).

REF: SUC. 2021-00189.

NOTIFICADO POR ESTADO No.054 DEL 07 DE ABRIL DE 2021.

Examinada la presente demanda, se observa que como cuantía de la presente sucesión en lo que corresponde a los bienes relictos, se indica por el apoderado de los interesados, la suma de \$63.791.000.00, lo que determina que este Despacho NO es competente para conocer de este asunto.

En efecto, el Art. 26 numeral 5 del C.G.P., establece que en los procesos de sucesión la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, lo cual se complementa con lo dispuesto en los Arts. 18 numeral 4 y 22 ibídem, en donde se indica los procesos que son de conocimiento de los Juzgado de Familia y Civiles Municipales.

Por tanto al señalar el Art. 25 del C.G.P., como asuntos de mayor cuantía aquellos que superan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (año 2021 (\$908.526) y ser en este caso la cuantía del avalúo inferior a esta suma, se reitera en firme de los bienes inventariados, se reitera, asciende a \$63.791.000.00, deberá declararse incompetente este Despacho para asumir el conocimiento de las presentes diligencias, y por consiguiente se ordenará remitir al Juzgado competente (párrafo 2 del Art. 90 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho no es competente para conocer del presente proceso de SUCESION INTESADA de la señora

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

EMELINA GÓMEZ DE RIVERA, en razón de la cuantía conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA- REPARTO-, a fin de que sea repartido entre los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. **OFICIESE**

TERCERO: DEJAR las constancias del caso y comunicar a la Oficina de Reparto para la correspondiente compensación, por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

06cc90b6ac416f3f91272a8a673e98126858b5473e4a1f71122658e9a31fe423

Documento generado en 06/04/2021 11:22:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB